



- **Original y copia simple del documento en el que conste o se relacione el acto o contrato que origina el tributo** y en el que se especifique el valor real de cada uno de los derechos incluidos en la base imponible del tributo.

- **Fotocopia de los contratos concertados por el causante, o certificación expedida por la entidad aseguradora** en el caso de seguro colectivo, donde conste el capital a percibir y las personas beneficiarias.

- **Fotocopia del Certificado de defunción** expedido por el Registro Civil, además se deberá acreditar el grado de parentesco con el causante, mediante la presentación de **fotocopia del libro de familia** u otros documentos que lo acrediten, salvo que se trate del parentesco más lejano.

- **Fotocopia del documento Nacional de Identidad del beneficiario y del causante.**

- Cuando la póliza del seguro no hiciese mención expresa y determinada de los beneficiarios por remitirse a los herederos legales, será necesaria la presentación de las **disposiciones testamentarias del causante**, si las hubiere, **junto con el certificado de actos de última voluntad**. En caso de que no hubiera testamento, se sustituirá por el correspondiente auto judicial o acta de declaración de herederos.

No obstante lo transcrito, el Órgano de Gestión Tributaria podrá requerir la presentación de los originales o copia autorizada de los documentos citados.